

BOLETIN OFICIAL

(EXTRAORDINARIO)

Junta Provincial del Censo Electoral de la Sección de Ibiza

Núm. 301

Provincia de Baleares

CENSO CORPORATIVO ELECTORAL, por Ayuntamientos, formado en virtud del Real Decreto del Directorio Militar de fecha 31 de Octubre de 1924 y que fué ultimado en sesión celebrada por dicha Junta el 14 de Enero de 1927.

Número de rodén	TITULO O NOMBRE DE LA CORPORACION	Fecha de Constitución de la Sociedad	DOMICILIO SOCIAL	Clase o naturaleza de la Asociación	Número de Socios	Número de votos	Número de concejales que se les asignan
	IBIZA						
1	El Compañerismo	19 Enero 1905	Pou 7	Obrera	49	>	1
2	Centro de Acción Social	17 Marzo 1909	Eugenio Molina 6	Culturales e Indefinidas	50	1	>
3	Centro Artesano	28 Septiembre 1888	Abel Matutes 1	Idem	275	5	2
4	Real Sociedad Económica Ibicenca de Amigos del Pais	17 Agosto 1907	Obrador 17	Idem	17	1	>

Ibiza 2 de Febrero de 1927.—El Presidente accidental, Juan Bauzá y Espejo —El Secretario, Vicente Juan.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Para cerrar la suscripción nacional en favor de Cuba a que se refería mi telegrama de 16 Noviembre último, urge que V. S. interese de los Ayuntamientos, Diputación y Habilitados del personal dependiente de ese Gobierno que no hubiesen remitido ya, bien al Ministerio de Estado, bien a este Departamento los resguardos originales de ingresos en la cuenta corriente del Banco de España abierta al efecto, cumplan a la mayor brevedad este servicio para verificar pronto y documentalmente la comprobación de cantidades y fijar definitivamente el importe de la suscripción.»

Lo que se hace público por medio de la presente circular para general conocimiento y cumplimiento.

Palma 9 Febrero de 1927.

El Gobernador,

Antonio de Lara Derqui

Núm. 293

MINAS.—Por cuanto D. Monserrate Coll Estala ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral lignito con el título de El Capricho en el paraje nombrado Sa Barraguera, S'hort d'en Vives y Ses Tanquetas del término municipal de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida el vértice Noroeste de la pieza de tierra llamada Sa Barraguera, propiedad de Antonia Artigas Oliver.

A partir de él se medirán en dirección Norte 100 metros colocándose la 1.ª estaca; desde ésta y en dirección Este, 300 metros y se colocará la 2.ª; desde ésta en dirección Sur, 400 metros y se colocará la 3.ª; desde ésta en dirección Oeste 500 metros y se colocará la 4.ª; desde ésta en dirección Norte 400 metros y se colocará la 5.ª y a los 200 metros al Este de esta última se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerrado el perímetro que comprende las veinte pertenencias que se solicitan, orientándose por el Norte magnético.

Mancomunidad	Hierro	Roman Mir Valls	Ciudadela	150'00
Josefina	Lignito	Sebastián Vilanova Llopiá	Alcudia	676'00
Francisca	Id.	Miguel Tous Roca	Alaró	120'00
La Gitana	Id.	Sebastián Vilanova Llopiá	Pollensa	80'00
Pepita	Id.	El mismo	Alcudia	80'00
San Sebastián	Hierro	El mismo	Id.	120'00
Adela	Lignito	El mismo	Id.	1180'00
Mercedes	Id.	El mismo	Id.	576'00
La Salud	Id.	Lorenzo Homar Salóm	Alaró	60'00
La Poblense	Id.	Sebastián Vilanova Llopiá	La Puebla	240'00
San Juan	Hierro	Compañía Transmediterránea	Palma	120'00
2.ª Damasia Esperanza	Lignito	José Miró Segura	Selva	3'20
Albambra	Id.	Ramón Soler Oanudas	Pollensa-Alcudia	140'00
La Inagotable	Hierro	Enrique Fajarnés Ramón	Santa Eulalia	600'00
Saturno	Id.	El mismo	Id.	210'00
				4355'20

Y para que conste y a los efectos del artículo 28 del Reglamento provisional sobre la Tributación minera aprobado por Real decreto de 23 de Mayo de 1911, expido la presente visada por el Señor Tesorero-Centador en Palma a cuatro de Enero de mil novecientos veintisiete. —B. Nadal.—V. B.—Ros.—Según la presente certificación expedida por la Tesorería-Centaduría de esta provincia las minas «Mancomunidad» del término municipal de Ciudadela de hierro aparece con un descubierta de 150 pesetas; «Josefina» del término municipal de Alcudia de lignito aparece con un descubierta de 676 pesetas; «Francisca» del término municipal de Alaró de lignito aparece con un descubierta de 120 pesetas; «La Gitana» del término municipal de Pollensa de lignito aparece con un descubierta de 80 pesetas; «Pepita» del término municipal de Alcudia de lignito aparece con un descubierta de 80 pesetas; «San Sebastián» de hierro aparece con un descubierta de 120 pesetas; «Adela» de lignito aparece con un descubierta de 1.180 pesetas; «Mercedes» de lignito aparece con un descubierta de 576 pesetas; «La Salud» de lignito del término municipal de Alaró aparece con un descubierta de 60 pesetas; «La Poblense» del término de La Puebla de lignito aparece con un descubierta de 240 pesetas; «San Juan» del término mu-

nicipal de Palma con un descubierta de 120 pesetas; «2.ª Damasia a la Esperanza» del término municipal de Selva aparece con un descubierta de 3'20 pesetas; «Alhambra» del término municipal de Pollensa y Alcudia de lignito aparece con un descubierta de 140 pesetas; «La Inagotable» del término municipal de Santa Eulalia de hierro aparece con un descubierta de 600 pesetas y «Saturno» del término municipal que la anterior, de hierro aparece con un descubierta de 210 pesetas.—Y para que conste y a los efectos del artículo 29 del Reglamento para la Administración y cobranza del Impuesto de Minas y en cumplimiento del mismo, se hace constar por la presente nota de caducidad.—Palma 14 de Enero de 1927.—El Administrador de Rentas Públicas, Pablo Cases.

Decreto.—Habiéndose producido por Ministerio de la Ley, la caducidad de las concesiones mineras siguientes: minas de hierro «La Inagotable» (n.º 1.496) del término municipal de Santa Eulalia; «Mancomunidad» (n.º 681) del de Ciudadela; «San Juan» (n.º 1.456) del de Palma; «San Sebastián» (n.º 782) del de Alcudia y «Saturno» (n.º 1.489) del de Santa Eulalia y las de lignito «Adela» (n.º 748) del término de Alcudia; «Alhambra» (n.º 1.482) del de Pollensa y Alcudia; «Francisca» (n.º 771) del de Alaró; «Josefina» (n.º 758) del de Alcu-

de Rentas Públicas que preceda, y este acuerdo, haciendo constar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.º del Real Decreto de 18 de Abril de 1913 y a efectos del mismo Real decreto, que se admitirán nuevas solicitudes de registro de dichos terrenos en los dos días siguientes a los ocho que, según el artículo 149 del Reglamento general para el régimen de la Minería, han de transcurrir a este efecto desde su publicación, y que las horas de oficina en que pueden presentarse dichas solicitudes son, desde las nueve hasta las trece; y remitase después, dentro del plazo y forma que previene el párrafo 2.º del artículo 14 del citado Reglamento provisional sobre la tributación minera, la certificación de dichas caducidades a la Dirección General de Rentas Públicas.

Palma 5 de Febrero de 1927.

El Gobernador,

Antonio de Lara Derqui

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Real decreto de 17 de Mayo de 1865 aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Mayo de 1863, disposición fundamental en materia de montes, atribuyó a los Gobernadores civiles de las provincias el conocimiento y resolución de las reclamaciones contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo, cuando figurase como de la propiedad de un pueblo, así como de los deslindes de los montes públicos, y según el Real decreto de 8 de Mayo de 1884, aprobando la reforma de la legislación penal de montes, era de la competencia de la misma Autoridad la imposición de responsabilidades por denuncias de abusos, daños e infracciones cometidas en los montes, salvo los casos en que correspondiera conocer de las mismas a los Tribunales de Justicia o a los Alcaldes.

Cuando en 1.º de Febrero de 1901 se

dictaron dos Reales decretos fijando disposiciones respecto al Catálogo de los montes exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, se estableció porque en aquella ocasión así convenía al servicio y las circunstancias lo aconsejaban, que en todo lo relativo a los deslindes, así como a los abusos, daños e infracciones que se cometan en los montes comprendidos en el Catálogo, como en todas las incidencias de sus servicios, sustituirán a los Gobernadores civiles los Ingenieros Jefes e Inspectores de Montes, dentro de las facultades y atribuciones propias de esta Autoridad y se atribuyó al Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, hoy de Fomento, la resolución de las reclamaciones contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo y las de todas las cuestiones que con los deslindes de los montes públicos tengan relación.

Al dictarse el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 17 de Octubre de 1925, aprobando las Instrucciones para adaptar el régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos, se mantiene la competencia del Ministerio de Fomento en la resolución de las reclamaciones que se formulen, impugnando la posesión de un monte de utilidad pública asignada en el Catálogo a una Mancomunidad, Municipio o entidad local menor, y la de las Jefaturas de los Servicios forestales, para imponer las multas y demás responsabilidades por daños causados en los montes públicos de los pueblos, excepto en los casos en que han de conocer de ellos los Tribunales de Justicia o los Alcaldes, y en cuanto a deslindes, se concede a las Autoridades municipales la facultad de acordarlos y encomendar su ejecución a Ingenieros de Montes designados por ellas mismas, manteniendo la competencia de este Ministerio en la resolución de los respectivos expedientes.

Las actuales circunstancias y la amplitud de atribuciones concedidas a los Gobernadores civiles por Real decreto de 17 de Diciembre de 1925 aconsejan que dichas Autoridades, representantes del Gobierno en la provincia como Delegados, vuelvan a tener la intervención correspondiente en los asuntos de montes, respetando la autonomía que el Estatuto municipal y sus Reglamentos conceden a las entidades municipales para la administración de sus predios.

Por los motivos expuestos, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid, 4 de Febrero de 1927.

SENOR:

A. L. R. P. de V. M.,
Rafael Benjumea y Burín

REAL DECRETO

Núm. 226

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Será de la competencia de los Gobernadores civiles de las provincias el conocimiento y resolución de las reclamaciones que se formulen contra la pertenencia asignada a un monte en el Catálogo de los exceptuados de la desamortización por causa de utilidad pública, si su propiedad se atribuyere a una Mancomunidad, Municipio o entidad local menor.

Si el Gobernador desestimase la reclamación, se entenderá mantenida la posesión a favor de la entidad municipal correspondiente, quedando expedida a los interesados, aparte la vía contenciosa, las acciones civiles ordinarias que procedan para recabar la propiedad del monte.

Las resoluciones que dicten los Gobernadores declarando a favor del particular reclamante la posesión de un monte incluido en el Catálogo de los de utilidad pública, como perteneciente a una entidad municipal será apelable en vía gubernativa ante el Ministerio de Fomento,

que resolverá el recurso, oyendo necesariamente al Consejo del Estado.

Artículo 2.º Corresponde a las mismas autoridades conocer de todo lo relativo a denuncias, abusos y demás infracciones que se cometan en los montes públicos, cualquiera que sea su pertenencia, salvo los casos en que su conocimiento sea de la competencia de los Tribunales de Justicia o de los Alcaldes.

Las providencias dictadas por los Gobernadores, si están de acuerdo con las propuestas de los Jefes de los Servicios forestales, apurarán la vía gubernativa, y contra ellas sólo podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial.

Si hubiera desconformidad entre las propuestas de los Jefes de los Servicios forestales y las providencias de los Gobernadores serán apelables en vía gubernativa ante el Ministerio de Fomento dentro del término de quince días, contados desde la fecha de la correspondiente notificación.

Las instancias entablado recursos de alzada se tramitarán por los Gobernadores civiles, los cuales las elevarán con su informe y el de la Jefatura del Servicio forestal a la Dirección general de Agricultura y Montes, pudiendo ésta, antes de proponer resolución, a los Inspectores respectivos.

Los recursos de alzada quedarán sin curso si se presentaren fuera del plazo señalado, y tampoco se tramitarán si no van acompañados del justificante de haberse depositado en metálico, en la Sucesión de la Caja de Depósitos de la provincia, el importe total de los daños causados, según tasación y el de la quinta parte de la multa impuesta a responder del resultado del recurso.

Artículo 3.º Continuarán en vigor todos los preceptos que rigen en materia de deslindes de montes públicos, con la única modificación de que serán sometidos a resolución de los Gobernadores civiles aque los en que no se hubiese formulado protesta ni reclamación alguna.

Los Gobernadores dictarán sus acuerdos oyendo necesariamente al Consejo provincial de Fomento, y serán apelables en vía contenciosa ante el Tribunal provincial, reservando las cuestiones de Derecho civil a los Tribunales competentes.

Dado en Palacio a cuatro de Febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento

Rafael Benjumea y Burín,

(Gaceta 5 de Febrero de 1927)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 65

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que ante el Consejo de la Economía nacional presentó D. Pedro Raurer Pujol, Consejero delegado de Manufacturas Femu, S. A., de Palma de Mallorca en solicitud de beneficios del Real decreto de 30 de Abril de 1924, para su industria de fabricación de herramientas de precisión:

Resultando que publicada conforme con el Reglamento de 24 de Mayo de 1924 la petición formulada, interpuso protesta contra la misma La Unión Industrial Metalúrgica, de Barcelona, a la que contestó la Sociedad peticionaria dentro del plazo concedido al efecto:

Resultando que el Comité ejecutivo de la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía nacional, previos los asesoramientos pertinentes, y en sesión de 12 de Febrero de 1926, después de declarar, por unanimidad, protegible la industria ejercida por la Sociedad peticionaria, acordó proponer en la forma que se indica los siguientes beneficios:

1.º Exención de los impuestos de derechos reales y timbre para la escritura de 7 de Junio de 1924, de modificación de la Sociedad y ampliación de su capital en un millón de pesetas, así como para todas las acciones y obligaciones

emitidas y que se emitan durante ocho años para el establecimiento, ampliación o mejora de la industria, mediante la portuna justificación.

2.º Reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades en la parte imputable a aquella durante ocho años.

3.º Exención arancelaria de las 80 toneladas de aceros importadas con garantía de derechos por Reales órdenes de 6 de Abril y 8 de Junio de 1925, y de 50 toneladas más para su fabricación en 1926; y

4.º Exención de derechos arancelarios de importación para la maquinaria que se reseña en el expediente:

Resultando que el expresado Comité acordó asimismo proponer la denegación de la exención de derechos arancelarios de importación para 50 toneladas anuales de aceros especiales durante cuatro años, sin perjuicios de posteriores acuerdos, y la estabilización durante ocho años del tanto por ciento de protección concedida a las herramientas de precisión en las partidas correspondientes del vigente Arancel; no deliberando, por estimarlo improcedente, sobre los demás beneficios solicitados por Manufacturas Femu, S. A., imponiendo a esta entidad determinadas obligaciones recogidas en la parte dispositiva de esta Real orden:

Resultando que pasado el expediente a informe del Ministerio de Hacienda, este Departamento, por Real orden de 24 de Enero próximo pasado, lo emite de conformidad con la expresada Sección de Defensa de la Producción:

Considerando que la referida Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía nacional es el organismo especialmente encargado de la aplicación del Real decreto de 30 de Abril de 1924, de auxilio a las industrias, y, por tanto, el competente para declarar la protegibilidad de las industrias y su clasificación, y que su informe es favorable a la concesión de los auxilios que se propone, como anteriormente se ha consignado:

Considerando que con el expresado criterio concuerdan totalmente las Direcciones generales de lo Contencioso, Timbre, Rentas, Aduanas y Propiedades del Ministerio de Hacienda, que proponen se otorguen los beneficios con carácter provisional que prescribe el Real decreto de 19 de Noviembre de 1925.

Considerando que en la tramitación del expediente incoado por la Sociedad peticionaria se han cumplido todos y cada uno de los requisitos impuestos por la legislación vigente en materia de protección y que el dictamen emitido por la Sección de Defensa de la Producción se ajusta al espíritu y letra de dicha legislación,

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Sección de Defensa de la Producción del Consejo de la Economía nacional y por el Ministerio de Hacienda y lo propuesto por V. I., se ha servido resolver:

1.º Declarar protegible la fabricación de herramientas de gran precisión, y, consecuentemente, la industria ejercida por la Sociedad anónima «Manufacturas Femu», de Palma de Mallorca, a la que se otorgan los siguientes beneficios:

a) Exención de los impuestos de derechos reales y timbre para la escritura de 7 de Junio de 1924 de modificación de la Sociedad y ampliación de su capital en un millón de pesetas, así como para todas las acciones y obligaciones emitidas y que se emitan durante ocho años para el establecimiento, ampliación o mejora de la industria, mediante la oportuna justificación.

b) Reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre la industria y sus utilidades en la parte imputable a aquella durante ocho años.

c) Exención arancelaria de las 80 toneladas de aceros importadas con garantía de derechos por Reales órdenes de 6 de Abril y 8 de Junio de 1925 y de 50 toneladas más para su fabricación en 1926; y

d) Exención de derechos arancelarios

de importación para la maquinaria que se reseña en la relación adjunta.

2.º Que no proceda resolver por ahora sobre los demás auxilios solicitados por la entidad peticionaria

3.º Que el hecho de aceptar los beneficios que se le otorgan obligan a «Manufacturas Femu, S. A.», a producir mientras dure la protección las herramientas de gran precisión y a ponerse en condiciones de poder satisfacer las necesidades del consumo nacional antes de que se extinga el plazo por el cual se otorgan. Asimismo, antes de dicho término, deberá ampliar su producción a la de las herramientas que consta proyecta fabricar.

4.º Que «Manufacturas Femu, S. A.», queda sujeta durante ocho años a la inspección anual reglamentaria que se realizará por el funcionario o funcionarios que para dicho objeto designe cada año la Sección de Defensa de la Producción, cuya inspección deberá comprobar, no sólo el cumplimiento de las obligaciones impuestas en este Real orden, sino también el de las garantías referentes al destino de los aceros especiales importados con exención de derechos arancelarios.

5.º Que la Dirección general de Rentas del Ministerio de Hacienda procederá a practicar la revisión y comprobación a que se refiere el artículo 4.º del Real decreto de 30 de Abril de 1924, modificado por el de 19 de Noviembre de 1925.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Vicepresidente Jefe de los Servicios del Consejo de la Economía Nacional).

Relación de la maquinaria para la que se concede exención de derechos arancelarios de importación por la anterior Real orden a la Sociedad anónima «Manufacturas Femu», y cuya maquinaria fué despachada en régimen de garantía de derechos hasta la resolución del expediente.

1.º Tornos automáticos para torneear piezas entre puntos con cuatro o más herramientas trabajando a la vez.

2.º Tornos electrocentrocentrantes de piezas cilíndricas completamente automáticas.

3.º Fresadoras patentadas de alta presión.

4.º Máquinas automáticas especiales y patentadas para destalonar fresas de perfil constante, incluso con dientes en espiral.

5.º Rectificadoras automáticas patentadas.

6.º Rectificadoras simples patentadas.

7.º Afiladoras automáticas y simples de brocas espirales de dos a cien milímetros de diámetro.

8.º Tornos-revolver automáticos y semiautomáticos.

9.º Máquinas patentadas y automáticas para la fabricación de brocas de distintos tamaños, realizando de una sola pasada las cuatro operaciones de ranura, espiral y destalonado de las mismas.

10.º Máquinas patentadas y automáticas para la fabricación de brocas de distintos tamaños que hacen esta operación en dos pasadas por los diámetros grandes de la pieza a fresar.

11.º Máquina de taladrar, especial, patentada, para las pruebas de resistencia a distintas velocidades de rotación y avance de las brocas.

12.º Hornos patentados para templar, eléctricos, y demás aparatos para laboratorio y tratamiento térmico de los aceros, con pirómetros eléctricos y automáticos determinantes de temperaturas críticas de temple, aparatos metalográficos, etc.

Dichas máquinas son procedentes de los Estados Unidos, Francia, Alemania, Austria e Italia, y su peso bruto de cien toneladas, aproximadamente.

(Gaceta 4 Febrero de 1927)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 53

Imo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Rafael López Amador y otros Auxiliares del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, por oposición en expectación de destino, solicitando ser admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición a las plazas de Liquidadores de Utilidades de la riqueza mobiliaria objeto de la convocatoria de 13 del actual:

Resultando que según el artículo 3.º del Real decreto de 28 de Septiembre de 1921, uno de los documentos que han de aportar los opositores al presentar su instancia es el título administrativo que acredite su personalidad de empleado activo:

Considerando que en la fecha del expresado Real decreto no se había efectuado aún la primera convocatoria para la escala auxiliar y por tanto no pudo presentarse el caso de que ahora se trata, limitándose aquella primera convocatoria para Liquidadores a llamar a los Auxiliares en activo, que eran los únicos que existían:

Considerando que al llamar al concurso-oposición para Liquidadores el año 1921 a los auxiliares que integraron esta escala el año 1918, por aplicación de las reglas de la Ley de Bases se reconoció en estos funcionarios un grado de cultura administrativa que es evidente poseen por lo menos en igual grado los Auxiliares por oposición, por el mero hecho de haber probado públicamente su aptitud.

Considerando que si hubieran sido llamados a ocupar vacante el día antes de la convocatoria, estos opositores que se hallan en expectación de destino hubieran podido al día siguiente de poseerse tomar parte en la oposición de que se trate, sin haber obtenido por aquel hecho mayor suma de conocimientos administrativos de los que ahora poseen:

Considerando que se ha admitido a las oposiciones de Liquidadores a funcionarios excedentes y en uso de licencia, es decir, al margen temporal del servicio, lo cual demuestra el concepto amplio y fundamental en que se toma acertadamente el vocablo «activo» del Real decreto del año 1921:

Considerando que ningún perjuicio se irroga a tercero accediendo a lo solicitado que no hay razón fundamental que se oponga a ello y que la Administración admitiendo la concurrencia de esos Auxiliares por oposición a la de Liquidadores estimula legítimos y loables aspiraciones,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que sean admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición para proveer plazas de Liquidadores de Utilidades de la riqueza mobiliaria los Auxiliares por oposición que se hallan en expectación de destino.

2.º Que a las instancias solicitando la admisión a los ejercicios se acompañen los títulos académicos y profesionales que posea el aspirante y se haga constar en la misma el número que ocuparan en la lista de opositores aprobados con plaza.

3.º Que por la Sección de Personal del Ministerio de Hacienda se remita al Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición a plazas de Liquidadores de utilidades, una relación autorizada de los Auxiliares en expectación de destino en esta fecha.

4.º Que los opositores que a título de Auxiliares por oposición tomen parte en la de Liquidadores, hallándose en expectación de destino y sean aprobados, no ocuparán plaza de Liquidador que les corresponda hasta que se hayan posesionado, como tales Auxiliares de destino de esta categoría, en cuya expectación se encuentran en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Sr. Director general de Rentas públicas. (Gaceta 3 Febrero de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 303

COMISION PROVINCIAL

DE BALEARES

Abierto el día 31 de Enero próximo pasado, con las formalidades de costumbre, el cepillo en que se depositan las libranzas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1.920'20 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 7 de Febrero de 1927.—El Presidente, José Morell.

Núm. 310

TRIBUNAL

de oposiciones a la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Sección de Psiquiatría de la Beneficencia provincial.

Practicado por este Tribunal el sorteo que determina el último párrafo de la convocatoria para fijar el orden con que habrán de actuar en todos los ejercicios, los señores opositores admitidos, dió el siguiente resultado:

- N.º 1.—D. Jaime Bosch.
N.º 2.—D. Juan I. Valentí.
N.º 3.—D. José Salom.

Igualmente ha resuelto el Tribunal señalar el día 15 de Marzo próximo a las quince horas para que en el Salón de Actos públicos de la Excm. Diputación provincial tenga lugar el primer ejercicio de las oposiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores opositores.

Palma 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pedro Alou.—El Secretario, J. Escalas.

Núm. 311

TRIBUNAL

de oposiciones a la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Sección de Medicina del Hospital provincial de esta ciudad.

Habiendo acordado este Tribunal señalar el día 25 de Marzo a las quince horas para que tenga lugar en el Salón de actos públicos de la Excm. Diputación provincial el primer ejercicio de las oposiciones, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL para debido conocimiento del único opositor Don José Anguera Llobera.

Palma 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pedro Alou.—El Secretario, J. Sampol.

Núm. 312

TRIBUNAL

de oposiciones a la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Clínica de Vías urinarias y Clínica quirúrgica del Hospital provincial de esta ciudad.

Practicado por este Tribunal el sorteo que determina el párrafo último de la convocatoria para fijar el orden con que habrán de actuar en todos los ejercicios los señores opositores admitidos, dió el siguiente resultado:

- N.º 1.—D. Antonio Grau Pujol.
N.º 2.—D. Francisco Servera Vidal.
N.º 3.—D. Antonio Bami Capllonch.
N.º 4.—D. Vicente Sergio de Orbaneja.

Igualmente ha resuelto este Tribunal señalar el día 7 de Abril próximo a las quince horas para que en el Salón de Actos públicos de la Excm. Diputación provincial, verifiquen el primer ejercicio de estas oposiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores opositores.

Palma 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pedro Alou.—El Secretario, Juan Durich.

Núm. 313

TRIBUNAL

de oposiciones a la plaza de Jefe de Clínica Ginecología y Cirujía abdominal del Hospital provincial de esta ciudad.

Practicado por este Tribunal el sor-

teo que determina el párrafo último de la convocatoria para fijar el orden con que habrán de actuar en todos los ejercicios los señores opositores admitidos, dió el siguiente resultado:

- N.º 1.—Don Francisco Valdés Guzmán.
N.º 2.—Don Pedro Alcover Sureda.
N.º 3.—Don Jaime Munar Pou.
N.º 4.—Don Antonio Grau Pujol.

Igualmente ha resuelto el Tribunal señalar el día 8 de Mayo próximo a las quince horas para que en el Salón de Actos públicos de la Excm. Diputación provincial, verifiquen el primer ejercicio de estas oposiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores opositores.

Palma 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pedro Alou.—El Secretario, Juan Durich.

Núm. 314

TRIBUNAL

de oposiciones a la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Clínica de Ortopedia traumática y de Urgencia.

Practicado por este Tribunal el sorteo que determina el párrafo último de la convocatoria para fijar el orden con que habrán de actuar en todos los ejercicios los señores opositores admitidos, dió el siguiente resultado:

- N.º 1.—D. Francisco Servera Vidal.
N.º 2.—Don Vicente Sergio de Orbaneja.

Igualmente ha resuelto este Tribunal señalar el día 11 de Mayo a las quince horas para que en el Salón de Actos públicos de la Excm. Diputación provincial, verifiquen el primer ejercicio de estas oposiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores opositores.

Palma 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pedro Alou.—El Secretario, Juan Durich.

Núm. 315

TRIBUNAL

de oposiciones a la plaza de Médico de entrada (Auxiliar) de la Clínica de Ginecología y Cirujía abdominal.

Practicado por este Tribunal el sorteo que determina el párrafo último de la convocatoria para fijar el orden con que habrán de actuar en todos los ejercicios los señores opositores admitidos, dió el siguiente resultado:

- N.º 1.—D. Antonio Grau Pujol.
N.º 2.—D. Francisco Servera Vidal.

Igualmente ha resuelto este Tribunal señalar el día 1.º de Junio a las quince horas para que en el Salón de Actos públicos de la Excm. Diputación provincial, verifiquen el primer ejercicio de estas oposiciones.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los señores opositores.

Palma 8 de Febrero de 1927.—El Presidente del Tribunal, Pedro Alou.—El Secretario, Juan Durich.

Núm. 292

JEFATURA DE MINAS

Cuenta correspondiente a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1926.

Table with columns: Ingresos por consignación del Material, Posetas, Trimestre 2.º, 5 por 100, Gastos en el trimestre, Diferencia, Déficit anterior, Id. en 31 de Diciembre.

Palma 25 de Enero de 1927.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 289

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD Ignorándose el paradero y actual residencia de los mozos comprendidos en

el alistamiento para el reemplazo del Ejército del presente año, nacidos en esta localidad y cuyos nombres se expresan a continuación, se les cita por medio del presente edicto para que ellos o sus padres, parientes, tutores o personas de quienes dependan comparezcan en esta Casa Consistorial a los siguientes actos del reemplazo.

Día 30 de Enero a las 12 rectificación del alistamiento.

Día 13 de Febrero a las 12, cierre definitivo del mismo.

Día 6 Marzo a las 8, clasificación de los mozos alistados.

Mozos que se citan

Juan Boned Boned, de Vicente y María.

Vicente Boned Boned, de Juan y María.

Juan Boned Ramón, de Antonio y María.

Juan Boned Ribas, de José y María.

José Cardona Riera, de Antonio y Catalina.

José Costa Boned, de Miguel e Inés.

Miguel Costa Boned, de Miguel y María.

Antonio Costa Costa, de José y Catalina.

José Ferrer Costa, de José y María.

Antonio Ribas Sala, de Mariano y Margarita.

Vicente Serra Roig, de Miguel y María.

José Tur Riera, de José y Catalina.

Juan Tur Tur, de Antonio y María.

Se les previene además que de no comparecer personalmente o quien les represente a lo expresados actos, se les pasará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

San Antonio Abad 3 de Febrero de 1927.—El Alcalde, Juan Prats.

Listas de los señores Consejales y mayores Contribuyentes con derecho a la elección de Comprovisarios para Senadores.

Núm. 295

AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Señores del Ayuntamiento

- D. Miguel Llinás Tomás
Lorenzo Matas Homar
Mateo Mulet Casasnovas
Antonio Bosch Ferrá
Ramón Rosselló Vallespí
Pedro José Ferrá Lladó
Francisco Arbós Calafell
José Vila Llinás
Miguel Miró Fuster
Jaime Rosselló Riutort

Mayores Contribuyentes

- D. Antonio Ribas Reus
Miguel Bosch Bujosa
Bartolomé Camps Ferrá
Guillermo Llaneras Mir
Jaime Palmer Martorell
Bernardo Trias Casasnovas
Francisco Calafell Nadal
Lorenzo Homar Sampol
Gabriel Sabater Garau
Miguel Llinás Tomás
Antonio Nadal Sabater
Antonio Auli Nadal
Bartolomé Bosch Bujosa
Miguel Roca Tomás
Mateo Palmer Bosch
Bartolomé Alemany Bestard
Mateo Bosch Garau
Bartolomé Nadal Estades
Gabriel Tomás Homar
Sebastián Trias Bosch
Sebastián Sampol Perelló
Vicente Cabot Calafell
Miguel Amengual Rubí
Jaime Muntaner Torres
Antonio Llinás Camps
Arnaldo Alemany Trias
Juan Juliá Torres
Guillermo Gallart Albertí
Jaime Moranta Salas
Matías Covas Masot
Jerónimo Cabot Calafell
Lorenzo Sabater Salas
Francisco Llinás Garau
Juan Homar Arbós
José Pons Escanellas
Miguel Bestard Llinás
Juan Nadal Mulet
Juan Ribas Bordoy

D. **Damián Enseñat Mayol**
Francisco Nadal Morey
Españas 4 de Febrero de 1927.—El
Alcalde, Miguel Llinás.—El Secretario,
José Sabater.

Núm. 804

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Señores del Ayuntamiento

D. Lorenzo Pons Pons
Tomás de Salort y Salort
Bartolomé Mascaró Pons
Juan Orfila Olives
Pedro Síntes Alzina
Juan Pujol Saura
Juan Saura Coll
Agustín Grandío Tendo
Juan Pons Pons
Miguel Llambías Carreras
Cristóbal Pons Pons
Pedro Mercadal Meliá
Juan de Salort Albertí

Mayores Contribuyentes

Pons Villalonga Constantino
Villalonga Salom Bernardo
Villalonga Febrer Lorenzo
Salort Salort Juan de
Gutiérrez Juny Ignacio
Orfila Mercadal Miguel
Síntes Vidal Juan
Villalonga Pons Miguel
Timoner Salom Martín
Timoner Salom Juan
Palliser Pons Juan
Fortuñy Síntes Juan
Florit Camps Pedro
Riudavets Guardia Lorenzo
Pons Pons Camerindo
Orfila Mercadal Juan
Marín Pons Pedro
Pons Carreras Pedro
Petrus Petrus Juan
Meliá Pons Bartolomé V.
Pons Fábregues Juan
Pons Carreras Bernardo de N.
Meliá Riudavets José
Piris Mercadal Patricio
Síntes Petrus Lorenzo
Timoner Cerdona Matin
Vincent Villalonga Pedro
Pons Riudavets Juan
Petrus Villalonga Vicente
Sanz Triay José
Soleda Aixalá Miguel
Pons Villalonga Domingo
Seguí Síntes Gabriel
Seguí Carreras Lorenzo
Vidal Meliá Francisco
Pons Villalonga Bernardo
Gornés Riudavets Melchor
Pons Pons Francisco de L.
Fiaquer Fábregues Juan
Síntes Villalonga Antonio
Erich Pons Basilio
Vincent Tuduri José
Pons Llambías Pedro
Borrás Ferrer Jaime
Palliser Villalonga Lorenzo
Carreras Olives Juan
Gomila Orfila Juan
Seguí Pons Benito
Pons Pons Juan
Pons Salort Bernardo
Rotger Meliá Vicente
Castell Riudavets Pedro
Alayor a 8 de Febrero de 1927.—El
Alcalde, P. A., Tomás de Salort.—P. A.
de la C. P.—El Secretario, Martín Ti-
moner.

Núm. 276

Don Juan Covas Capó, Secretario de la
Junta municipal del Censo electoral
de Sóller.

Certifico: Que la referida Junta cele-
bró la sesión a que hace referencia el
acta siguiente:

Acta de la Junta. En la ciudad de
Sóller el día once de noviembre de mil
novecientos veintiseis a las once horas
de la mañana se han reunido en la Casa
Consistorial, bajo la presidencia de Don
Ramón Escalas Dayá los señores Don
Rafael Sitjar Picornell, Don José Balles-
ter Ripoll, D. Bartolomé Terrasa Arbós
y el infrascrito Secretario Don Juan
Covas Capó.

Declarada abierta la sesión se dió
cuenta de una comunicación de la Junta
Provincial de Baleares de fecha 2 de
noviembre último en la cual se mani-

fiesta que Don Cipriano Blanco Ololla,
Don Guillermo Prefaré Gomez y Don
Luis Sanchez Gomez debían incluirse
luego en la lista del primer grupo de
sus respectivas secciones dándose todos
por enterados.

En cumplimiento de la R. O. del 16
de Agosto de 1926 se procedió a la de-
signación de los Presidentes de las Me-
sas electorales de cada Sección electoral
de este término electoral, siendo desig-
nados los señores siguientes:

Sección 1.ª—Presidente: Don Rafael
Barbarín Brondo.

Sección 2.ª—Presidente: Don Ramón
Casasnovas Miró.

Sección 3.ª—Presidente: D. Guillermo
Bernat Rullán.

Sección 4.ª—Presidente: Don Jaime
Castañer Castañer.

Sección 5.ª—Presidente: Don José Mo-
gues Masot.

Sección 6.ª—Presidente: D. Guillermo
Alcover Arbona.

Sección 7.ª—Presidente: Don Andrés
Arbona Colom.

Acto seguido, se procedió también a
la designación de los Suplentes de las
Mesas electorales quedando nombrados
en las respectivas Secciones electorales
los señores que a continuación se ex-
presan:

Sección 1.ª—Suplente: Don Juan Pixá
Castañer.

Sección 2.ª—Suplente: Don Juan Puig
Rullán.

Sección 3.ª—Suplente: D. Pedro An-
tonio Ripoll Estades.

Sección 4.ª—Suplente: Don Antonio
Zaragosa Ortiz.

Sección 5.ª—Suplente: Don Vicente
Sastre Colom.

Sección 6.ª—Suplente: D. Juan Vives
Canals.

Sección 7.ª—Suplente: Don Bartolomé
Vives Ripoll.

Da todo lo dicho se levanta la presen-
te acta que después de leída y estando
conformes la firman todos los presentes,
conmigo el infrascrito Secretario de que
certifico:—Ramón Escalas.—Rafael Sit-
jar Picornell.—Bartolomé Terrasa.—
José Ballester.

Y a los efectos de la resolución de la
Junta Central del Censo Electoral de 24
de Febrero de 1912 expido la presente
que firmo en Sóller a 28 de Enero de
mil novecientos veinte y siete.—Juan
Covas.—V.º B.º—El Presidente, Ramón
Escalas.

Núm. 281

Don Juan Covas Capó, Maestro Na-
cional y como tal Secretario de la
Junta municipal del Censo electoral
de Sóller.

Certifico: Que la referida Junta cele-
bró la sesión a que hace referencia la
siguiente acta:

Acta de la Junta.—En la ciudad de
Sóller el día 2 de Diciembre de mil no-
vecientos veintiseis a las once y media
de la mañana se han reunido en la Casa
Consistorial bajo la Presidencia de Don
Ramón Escalas Dayá los señores Don
Rafael Sitjar Picornell, Don Bartolomé
Terrasa Arbós y el infrascrito Secreta-
rio Don Juan Covas Capó.

Declarada abierta la sesión, se dió
cuenta de no haberse podido comunicar
la designación de Presidente de la Sec-
ción 5.ª a Don José Moragues Massot
por haber sido dado de baja del Padrón
de vecinos de esta ciudad el 14 de No-
viembre de 1926, causando efecto en la
rectificación del mismo verificada duran-
te el mes de Diciembre del expresa-
do año según consta en un oficio firma-
do y sellado por esa Alcaldía en fecha
25 de noviembre del corriente año.

En consecuencia, acto seguido se pro-
cedió a la designación de nuevo Presi-
dente de la Sección 5.ª correspondiendo
a Don Juan Albertí Morell.

También se dió cuenta de un atento
oficio de Don Rafael Barbarín rogando
a la Junta lo sustituyera en el cargo de
Presidente de Mesa de su respectiva
Sección, por fijar en adelante, su resi-
dencia en Palma. Por unanimidad fué
desestimado su ruego por considerar ca-
recía de fundamento legal el motivo
aducido.

De todo lo tratado se levanta la pre-
sente acta, que después de leída y halla-
da conforme la firman todos los presen-
tes, conmigo el Secretario de que certifi-
co.—Ramón Escalas.—Bartolomé Ter-
rasa.—Rafael Sitjar Picornell.—José
Ballester.—Juan Covas, Presbítero.

Y a los efectos de la resolución de la
Junta Central del Censo Electoral de 24
de Febrero de 1912, libro la presente
que firmo en Sóller a 5 de Febrero de
mil novecientos veinte y siete.—Juan
Covas.—V.º B.º—El Presidente, Ramón
Escalas.

Núm. 305

Don Juan Covas Capó, Secretario de la
Junta municipal del Censo Electoral
de Sóller.

Certifico: Que la Junta municipal del
Censo electoral de esta ciudad el día
veintiseis de Enero del corriente año,
nombró un nuevo Presidente y dos Su-
plentes de Mesa del Censo electoral en
sustitución de los difuntos Don Guil-
lermo Bernat Arbona, Don Pedro An-
tonio Ripoll Estades y por resultar no
saber firmar Don Bartolomé Vives Ri-
poll.

Districto 3.º Sección 6.ª—Presidente:
Don Felipe Aloy y Moyá.

Districto 2.º Sección 8.ª—Suplente:
Don Jaime Torrens y Calafat.

Districto 3.º Sección 7.ª—Suplente:
Don Lucas Vicens y Mayol.

Y para que conste expido la presente
que firmo y sello en Sóller a siete de
Enero de mil novecientos veintiseis.—
Juan Covas.—V.º B.º—El Presidente,
Ramón Escalas.

Núm. 277

El Jefe de Transportes Militares de esta
Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirir
para atenciones del referido Estableci-
miento del mes de Marzo próximo veni-
dero las especies de artículos que a con-
tinuación se expresan se señala el día 2
del mismo a las 11 de mañana para que
las personas que deseen interesarse en
este servicio puedan presentarse en la
Jefatura de Transportes de esta Plaza
Santa Ana número 4, sus proposiciones
con muestras de los artículos que deseen
vender y que han de reunir las condi-
ciones de buena calidad requeridos para
el suministro y en los precios de ellos
comprenderse o sean obligados a poner
los artículos que ofrezcan al pié de los
almacenes del expresado Establecimen-
to.

Mahón 1.º de Febrero de 1927.—José
Moreno.

Artículos que se citan

Gasolina, Aceite vacuum, Grasa con-
sistente, Botes de kaol, Aceite brillante,
Cabos de algodón y Aceite común.

Núm. 287

JUNTA DE PLAZA

Y GUARNICIÓN DE MENORCA

ANUNCIO.—Por el presente hace sa-
ber esta Junta que procederá a la ad-
quisición por gestión directa de los ar-
tículos que sean de suministro e inme-
diato consumo que a continuación se re-
lacionan, necesarios al Parque de Inten-
dencia de esta Plaza, cuyo acto tendrá
lugar el día 24 del actual a las once de
la mañana en el local que ocupa las
Oficinas del Regimiento Infantería Ma-
hón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofer-
tas en papel común con muestras de los
artículos susceptibles de ello debiendo
constar en dichas ofertas la procedencia
de los artículos que en ella figuren; jus-
tificarán su personalidad y exhibirán el
último recibo de la contribución indus-
trial a que la contratación se refiere y
los que aparezcan como apoderados el
poder notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones así como
la relación de los artículos que se calculan
necesarios, estarán de manifiesto en
el Parque de Intendencia de esta Plaza
Santa Ana número 4 los días laborables
de once a trece.

El importe de este anuncio será por
cuenta de los adjudicatarios.

Artículos que se citan

Harina para pan de Hospital, Harina
para pan de tropa, Cebada, Paja corta
para pienso, Carbón de cok, Carbón ve-
getal, Leña cortada y rajada, Paja lar-
ga para relleno Aceite y petróleo para
alumbrado.

Mahón, 5 de Febrero de 1927.—El Sa-
cretario Comandante de Intendencia,
José Valero.—V.º B.º—El Coronel Pre-
sidente, Vidal.

Núm. 288

Comisión gestora de compras para las aten-
ciones de Hospital Militar de esta Plaza

ANUNCIO.—Por el presente hace sa-
ber esta Comisión que procederá a la
adquisición por gestión directa de los
artículos que sean de suministro e inme-
diato consumo necesarios al Hospital
Militar de esta Plaza durante el mes de
Marzo próximo el día 24 del actual a
las doce de la mañana ante la expresa-
da Comisión en el local que ocupa las
Oficinas del Regimiento Infantería Ma-
hón número 63.

Los vendedores presentarán sus ofer-
tas en papel común con muestras de los
artículos susceptibles de ello; justifica-
rán su personalidad y exhibirán el últi-
mo recibo de la contribución industrial
a que la contratación se refiere y los
que aparezcan como apoderados el po-
der notarial otorgado a su favor.

Los pliegos de condiciones, así como
la relación de los artículos que se calculan
necesarios estarán de manifiesto en
el Hospital Militar de esta Plaza los
días laborables de once a trece.

El importe de este anuncio será por
cuenta de los adjudicatarios.

Mahón, 5 de Febrero de 1927.—El
Vocal Secretario, José Valero.—V.º B.º
—El Coronel Presidente, Vidal.

Núm. 291

COMPañIA de los FERROCARRILES DE MALLORCA

No habiéndose reunido el número de
Acciones que previene el art.º 25 de los
Estatutos, para la Junta General que
debía tener lugar el día 9 del corriente
mes, se convoca nuevamente a los Se-
ñores Accionistas para la que se cele-
brará el día 17 del actual a las diez y
seis horas en las Oficinas de esta Com-
pañía (Estación de Palma), advirtiéndose
que tendrá efecto la Junta y serán
válidos sus acuerdos sea cual fuera el
número de Accionistas presentes, de
conformidad con lo dispuesto en el cita-
do art.º 25.

Las papeletas de asistencia continua-
rán facilitándose por la Secretaría to-
dos los días no festivos de diez a doce,
desde el inmediato a la publicación de
este anuncio hasta tres antes del señala-
do para la reunión, durante cuyo perio-
do deberán los Sres. Accionistas que
tengan que representar a otros, entre-
gar las cartas que acrediten su repre-
sentación.

Los resguardos expedidos a los Se-
ñores Accionistas que han depositado Ac-
ciones para la sesión convocada para el
día 9 del actual, servirán de papeleta
de asistencia para la que se convoca
por medio de este anuncio, igualmente
que las cartas de recomendación presen-
tadas si no se retiran por los interesa-
dos.

Palma, 7 de Febrero de 1927.—El
Presidente, Juan Marqués.—P. A. de la
J. A.—El Vocal Secretario, Antonio
Barceló.

Núm. 300

MANUFACTURAS FEMU, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Adminis-
tración de esta Sociedad, se convoca a los
señores Accionistas de la misma, a la
Junta General Ordinaria que tendrá lu-
gar el próximo día 26 de los corrientes,
a las 3 y media de la tarde, en el local
social, a los efectos reglamentarios.

Palma de Mallorca, a 8 de Febrero de
1927.—El Presidente, Bernardo Marqués
Rullán.